DNCP/DNC N° 29766 / 2017

Señor
Eduardo Cuevas Martinez
UOC N° 4
Comando de la Fuerza Aérea
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

Asunción, 15 de noviembre de 2017

REF: ID 337595 – LPN "Adquisición de Productos Alimenticios Base Aerea Ñu Guazu (Ad referendum)." - Expediente: 336407 – DIFUNDIDO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...*Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...*".

2. Indicamos a la Convocante que las muestras no pueden ser presentadas antes de la apertura de las ofertas como se indica en la **IAO 33.2** del PBC remitido, solicitamos tener en cuenta lo indicado en el las Instrucciones a los Oferentes del PBC estándar en ese punto.

3. Indicamos a la Convocante que en el inciso (C) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación del punto **2, Sección II**, se deben establecer todas las instrucciones sobre las muestras, cómo determinar los criterios de evaluación, las inspecciones y pruebas que se efectuarán a las muestras y en el PBC se indica que "no aplica". Indicamos que lo fijado como criterio de evaluación en la **IAO 33.2** no corresponde ya que se trata de entidades certificadoras, no de criterios propiamente dichos.

4. Solicitamos a la Convocante ajustarse a la **Resolución DNCP N° 1991/2017** para la carga del ítem 94 en el SICP. Indicamos además que no corresponde seleccionar las plantillas para los ítems 59 y 95 ya que no se trata de alimentación escolar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO